

DECRETO ALCALDICIO N°

893

Casablanca,

15 MAR. 2012

STOS:

- 1.- La necesidad de realizar obras de reparación en baños en Liceo Manuel de Salas de esta comuna.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Obras.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de obras con don **CARLOS ESCOBAR VIVANCO**, cédula de identidad N° 11.359.402-0 para realizar trabajos de reparación en baños de sector del Liceo Manuel de Salas, conforme a cotización N° 022/212 de la Dirección de Obras, por la suma única y total de \$ 797.300 IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Ítem 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde Suplente de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Obras  
Dir. Finanzas  
Alcaldía  
Jurídico  
YRR/JSC

## CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 15 de marzo de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde Suplente don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, domiciliado en Casablanca, Avenida Constitución N° 111; y por la otra don **CARLOS ESCOBAR VIVANCO**, cédula de identidad N° 11.359.402-0, domiciliado en Pasaje 2 n° 681, Villa Humberto Moath, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente: PRIMERO: La Municipalidad al contratista realizar obras de reparación en baños sector varones en Liceo Manuel de Salas, conforme a Cotización N° 22/212 de la Dirección de Obras Municipales, que se entiende parte integrante de este contrato y que el contratista declara conocer.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 797.300 IVA Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 5 días a contar de esta fecha.

SEXTO: La personería del Sr. Alcalde Suplente don Rodrigo Martinez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 549 de fecha 15 de febrero de 2012.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**CARLOS ESCOBAR VIVANCO**



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde Suplente de Casablanca